



The Grange School

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN THE GRANGE SCHOOL**

**1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media**





## INDICE

INDICE	2
INTRODUCCIÓN GENERAL	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1	4
Artículo 2	4
Artículo 3	4
DE LA EVALUACIÓN	5
Artículo 4	5
Artículo 5	5
DE LA CALIFICACIÓN	6
Artículo 6	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
Artículo 9	7
DE LA PROMOCIÓN	7
Artículo 10	7
Artículo 11	8
Artículo 12	9
Artículo 13	9
Artículo 14	9
Artículo 15	9
DISPOSICIONES COMUNES	9
Artículo 16	9
Artículo 17	10
Artículo 18	10
Artículo 19	11
NORMAS FINALES	12
Artículo 20	12
Artículo 21	12
Artículo 22	12
Artículo 23	12
Artículo 24	12





The Grange School

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN THE GRANGE SCHOOL

## 1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media

### INTRODUCCIÓN GENERAL

The Grange School es un establecimiento educacional particular bilingüe, que imparte enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, y que el Ministerio de Educación lo considera como un colegio de "Especial Singularidad".

Los planes y programas de estudios propios, conforme a los Planes y Programas de los Decretos Exentos N°40 y 220 del Ministerio de Educación, son coherentes con el principio de flexibilidad que impulsa el Ministerio de Educación y responde a los intereses de nuestra comunidad.

Nuestros planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación son:

Nivel	Ciclo dentro del Colegio	Decreto
1º a 6º Básico	Lower Prep /Upper Prep	003872/2014
7º y 8º Básico	Senior	00048/2024
1º y 2º Medio	Senior	6286/2017
3º Medio	Senior	786/2020
4º Medio	Senior	524/2022

De acuerdo a la Ley General de Educación y a los Decretos que aprueban las normas de evaluación y promoción escolar vigentes, del Ministerio de Educación y conforme a nuestros Planes y Programas Propios, se dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024 The Grange School, para los niveles de 1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza Media.





## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1

El presente documento, tiene como objetivo establecer y completar las normas generales y procedimientos de evaluación y promoción escolar, estipulado en el decreto:

**Decreto Exento N° 67/2018**, este decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

### Artículo 2

**El presente Reglamento de Evaluación es** el instrumento mediante el cual, se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por las profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### Artículo 3

De acuerdo a las planificaciones anuales de cada departamento presentadas a comienzos de año escolar, los profesores de asignatura informan a los alumnos de los criterios de evaluaciones.

Un instructivo interno "**Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción**", detalla los tipos de evaluaciones, escalas, método de conversión, entre otros.

Los padres y/o apoderados son informados de los criterios de evaluación en las reuniones de apoderados, la página web del Colegio, y el Reglamento de Evaluación y Promoción, y su anexo.





## DE LA EVALUACIÓN

### Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa están contenidas en el **"Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción"**.  
(artículo 18 letra f)

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Durante el semestre los apoderados, padres y alumnos de Upper Prep y Senior podrán ver vía online los resultados de sus evaluaciones. Al final de cada semestre los padres y/o apoderados de todos los alumnos recibirán las calificaciones en un informe que estará disponible en forma digital y/o impreso. Este informe incluye un comentario sobre el desarrollo personal y social. (Artículo 18 letra m)

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá informar en cualquier momento la situación académica del alumno.

### Artículo 5

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud serán evaluados según instructivo interno, **"Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción"**, que detalla, para las diferentes asignaturas, la forma de evaluar. (Artículo 18 letra g)

No obstante, lo anterior, el Colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las disposiciones sobre la inasistencia a evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

- En el caso de Lower Prep (1° y 2° Básico). Si un(a) alumno/a falta a una evaluación, esta será re agendada por el profesor en el plazo que se estime conveniente por parte del Colegio para asegurar los aprendizajes.
- En el caso de Upper Prep (3° a 6° Básico). La inasistencia de un(a) alumno/a a cualquier proceso evaluativo informado oficialmente por un Profesor o Departamento de asignatura, deberá ser justificada por el apoderado, quien deberá dejar constancia que estaba en conocimiento que su hijo(a) y/o pupilo(a) faltó a una evaluación. Para





re agendar, deberán hacerlo de común acuerdo el profesor con el apoderado (3º y 4º Básico) y en 5º y 6º Básico el alumno/a con el profesor. En ambos casos, deberán cumplir con la fecha que el Colegio estime más adecuada para el beneficio del aprendizaje del estudiante

- En el caso del Senior School, la inasistencia de un(a) alumno/a a cualquier evento evaluativo informado oficialmente por un Profesor o Departamento de Asignatura, deberá ser justificada por el apoderado, quien deberá dejar constancia que estaba en conocimiento que su hijo(a) y/o pupilo(a) faltó a una evaluación. El Profesor/a y alumno/a, re agendará la evaluación después del horario de clases [Artículo 18 \(letra i\)](#)

En caso de plagio o copia, para obtener información fidedigna sobre el aprendizaje, el/la alumno/a tendrá la oportunidad de rendir otra evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos se encuentran reguladas en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar. [Artículo 18 \(letra p\)](#)

## DE LA CALIFICACIÓN

### Artículo 6

The Grange School certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se registran las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio en el libro de clase digital.

### Artículo 7

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

### Artículo 8

La calificación semestral del estudiante, en cada asignatura, se hará promediando ponderadamente las calificaciones parciales obtenidas en cada período.

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, aproximando la centésima. Por ejemplo, 5,45 se aproxima a 5,5 y 6,34 se aproxima a 6,3. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

En Primero Básico y Segundo Básico, el desempeño en las asignaturas y actividades de aprendizaje, se evaluará con conceptos (esfuerzo y logro). Los conceptos indican el logro de los alumnos en relación a los criterios establecidos.

Los conceptos son:

Concepto	Descripción El/la alumno/a ...	Nota
MB	... cumple con los objetivos planteados en forma sobresaliente	7
B+	... cumple con los objetivos planteados en forma distinguida	6





B	... cumple con los objetivos planteados adecuadamente	5
<b>S</b>	<b>... cumple con los objetivos planteados de forma suficiente</b>	<b>4</b>
S-	... muestra resultado bajo lo suficiente para aprobar	3
I	... tiene dificultades mayores en el proceso de aprendizaje y/o el logro de objetivos es insuficiente	1-2

El rango mínimo de aprobación es S, equivalente a una nota 4.

Al término del año escolar los conceptos en Primero Básico y Segundo Básico se convierten en calificaciones numéricas del 1 al 7. Estos se verán reflejados en los certificados anuales de estudios.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se detallan, en el instructivo interno **"Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción"**, los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. ([artículo 18 letra d](#)).

Existen reuniones semanales establecidas entre los distintos grupos de trabajo para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto 6° (función del docente), 69 (horarios del docente) y 80 (jornada del docente) del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. ([artículo 18 letra e](#))

#### Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el/la subdirector/a académico/a, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Un instructivo interno **"Anexo de Reglamento de Evaluación y Promoción"**, detalla la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada semestre y de final de año.

([artículo 18 letra h y m](#))

## DE LA PROMOCIÓN

#### Artículo 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos/as que:





- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) Respecto de la asistencia:

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellos días establecidos en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso y el/la subdirector/a Académico/a, de los alumnos (as) afectados(as), podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

(artículo 18 lera k)

#### Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, The Grange School, a través del Rector y el Equipo de Pastoral Care y el Equipo Académico analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. De manera fundada, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la Subdirector/a Académico/a respectivo, en colaboración con el profesor jefe u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individual de cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.





#### Artículo 12

The Grange School, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas por escrito al padre, madre o apoderado, quedando constancia de los acuerdos y compromiso de ambas partes.

El procedimiento de análisis de cada caso particular, la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de cada alumno, son discutidas y consensuadas en un comité, generalmente integrado por el director/a, subdirector/a, jefe de nivel, psicólogo/a y profesor/a jefe. Luego son presentadas al consejo de profesores para su aprobación.

El consejo es preparado por el equipo de Pastoral Care quien lidera y promueve el bienestar y cuidado personal de cada alumno/a en el Colegio. (Artículo 18, letra o)

#### Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido.

Los certificados anuales de estudios digitales generados por el MINEDUC pueden ser descargados desde el inicio de cada año escolar en la página web del portal de certificados en línea MINEDUC: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un alumno se debe cumplir lo siguiente:

1. Tener realizado al menos un semestre completo, cumpliendo con el registro de notas y promedios en el libro de clases digital, en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. El apoderado debe solicitar el cierre anticipado al subdirector académico del área respectiva. En caso médico, dicha solicitud debe contemplar certificado original de los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno/a se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio. En situaciones no médicas, el apoderado debe contactar al departamento de Admisiones.

#### Artículo 14

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### Artículo 15

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 16

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por los/las Subdirectores/as Académicos/as, asesorado por la Jefa de Oficina Académica, considerando mecanismos que garanticen la participación del equipo Pastoral Care del Colegio y al Equipo Académico y los demás miembros de la comunidad escolar.





Los/as Subdirectores/as Académicos/as, presentará una propuesta de Reglamento al equipo Pastoral Care del Colegio, y al Equipo Académico sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.

#### Artículo 17

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar **será comunicado, al inicio de cada año escolar**, a todos los alumnos, padres y apoderados a través del sitio oficial del colegio [www.grange.cl](http://www.grange.cl), en la ruta de *About/Policy Documents*. Además, es posible revisar este documento en la Ficha del Establecimiento en el sitio <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada>. También es enviado al Deprov y es cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE-

En caso de fuerza mayor, que se deban realizar modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento durante el año, éstas serán informadas oportunamente a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del Colegio, y el boletín semanal de noticias, vía mail.

#### Artículo 18

- a) *El período escolar adoptado por el Colegio es semestral.*
- b) *Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; descrito en el artículo 3*
- c) *Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; descrito en artículo 3*
- d) *Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos; descrito en artículo 8*
- e) *Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; descrito en artículo 8*
- f) *Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; descrito en artículo 4*
- g) *Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos; descrito en artículo 5*
- h) *Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas. En caso de que la calificación final de la corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%; descrito en artículo 9*
- i) *Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas descrito en artículo 5*
- j) *La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas descrito en artículo 6*
- k) *Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos; descrito en artículo 10*





- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por periodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros descrito en artículo 11*
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados descrito en artículo 4 y 9*
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;*
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento descrito en artículo 12*
- p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, éstas se encuentran reguladas en el Reglamento Interno descrito en artículo 5*

#### Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.





## NORMAS FINALES

### Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, por curso y de cada alumno:

- a. Nombre completo
- b. Cédula nacional de identidad
- c. Fecha de nacimiento
- d. Sexo
- e. Calificaciones finales de cada asignatura
- f. Promedio general
- g. Calificación final de Religión
- h. Calificación final de Orientación
- i. Situación final
- j. Observaciones, en caso que se requiera

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) disponible al efecto y firmadas por el director del establecimiento.

### Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término del año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

### Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

### Artículo 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

El presente reglamento entrará en vigencia en el año académico 2024.

